1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CON TRATACIÓN.

El Municipio de Turbana - Bolívar, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 136 de 1994 y demás normas, Leyes y Decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal. Esta necesidad de contratación, va en conformidad con el artículo 2 de la Constitución Nacional que reza "son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Conforme al artículo 209 de la Constitución, al referirse a la función Administrativa como que "la función Pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"; también con Artículo 311 que señala que le corresponde al Municipio, como entidad fundamental de la división política-administrativa del País la prestación de los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; y con el texto del artículo 315, en el que se menciona que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo en armonía con el Marco Constitucional y legal previsto en el Titulo XII, Capitulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado; con la Ley 152 de 1994; y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de1993; con el Decreto 1082 de 2015; todos estos conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas de la administración municipal.

A su vez con el artículo 5 de la Ley 136 de 1994 que estable "son principios rectores de la administración municipal: a) EFICACIA: los municipios determinarán con

claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos; b) EFICIENCIA: los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado".

Se constituye en función esencial del alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y los servicios a cargo del ente territorial.

Debido al mal estado que presenta la vía que conduce a la calle Cachenche Principal, Cachenche dos y calle la Zeta del Municipio de Turbana, se plantea la necesidad de apoyar a la secretaría de planeación y obras públicas en la realización de un proyecto que conlleve a tomar acciones de adecuación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o pavimentación, que permitan el transito continuo, facilitando el desplazamiento de los habitantes de estos sectores, bajo condiciones de comodidad y seguridad, reduciendo el tiempo de viaje y el riesgo de accidente, y mejorando el entorno de la zona.

Dichas vías se encuentran en condiciones críticas e intransitables, debido a que no cuentan con capa de rodadura y también han sufrido afectación es por los diversos fenómenos climáticos que se han venido presentando en los últimos tiempos. Lo antes mencionado ha provocado socavaciones sobre la rasante de las vías y por ende desestabilización de la estructura que la conforma.

Teniendo en cuenta lo anterior, se deben contratar el "Acompañamiento a la secretaria de planeación y obras públicas, a través de la prestación de servicios profesionales para la elaboración del proyecto, para el mejoramiento de la calle Cachenche Principal, Calle Cachenche Dos y Calle la Zeta del Municipio de Turbana- Bolívar", toda vez que es indispensable para garantizar el proceso de planeación para llevar a cabo una intervención definitiva en el mediano plazo.

Así las cosas, para el mejoramiento continuo y el desarrollo, se considera que es de gran importancia realizar una buena gestión institucional en la cual se vea reflejado el fortalecimiento en materia de inversión que beneficie a los habitantes de la calle Cachenche Principal, Cachenche Dos y calle La Zeta del Municipio de Turbana Bolívar.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, "ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALLE CACHENCHE PRINCIPAL, CALLE CACHENCHE DOS Y CALLE LA ZETA DEL MUNICIPIO DE DE TURBANA- BOLÍVAR".

2.1. COMPROMISOS GENERALES DEL CONVENIDO:

Serán compromisos generales los siguientes:

1. Acatar la Constitución, la Ley y demás Normas pertinentes.
2. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir sus costos.
3. Cumplir de buena fe el objeto contractual.
4. Ejecutar el objeto del convenio derivado en el plazo establecido y de conformidad con lo establecido en el estudio previo.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta La Entidad, a través de los funcionarios que ejercen el control de ejecución.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y perturbaciones.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del convenio.
9. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del convenio.
10. Cumplir con los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSION y ARL) de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Articulo 3 de la Ley 797 de 2003, inciso 1 del Artículo 23 del Decreto1703 de 2002, inciso 2 del Artículo 3 del Decreto 510 de 2003, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2º de la Ley 1562 de 2012

2.3. COMPROMISOS ESPECÍFICAS DEL CONVENIDO:

1) Ejecutar las actividades de cooperación conjunta oportunamente.
2) Realizar las actividades de manera idónea y convenidas para el Municipio.
3) Llevar a cabo la ejecución y desarrollo del objeto convenido bajo su responsabilidad y riesgo.

4) El conveniente se compromete a realizar atreves de su personal los servicios objeto del presente convenio sin perjuicio de las instrucciones que durante la ejecución de la misma surjan y que le son propias al servicio que por este instrumento se contratan de conformidad con propuesta por él presentada.
5) El CONVINIENTE declara expresamente que los precios unitarios presentados en su propuesta son fijos e incluyen todos los costos por concepto de salario, subsidio de transporte, prestaciones sociales
6) El CONVINIENTE se compromete a situar oportunamente en el lugar de las actividades el equipo y personal propuesto, indispensable para el cumplimiento de los programas, plazos contenidos en la oferta
7) El pago de salarios prestaciones sociales de todo el personal que se utilice en la ejecución del presente convenio estará a cargo del conveniente y deberá realizar los pagos oportunos a las personas que se encuentren laborando en las instalaciones que se mencionan en la cláusula primera.
8) Ejecutar las actividades de cooperación conjunta oportunamente.
9) Realizar las actividades de manera idónea y convenidas para el Municipio.
10) Llevar a cabo la ejecución y desarrollo del objeto convenido bajo su responsabilidad y riesgo.
11) El conveniente se compromete a realizar atreves de su personal los servicios objeto del presente convenio sin perjuicio de las instrucciones que durante la ejecución de la misma surjan y que le son propias al servicio que por este instrumento se contratan de conformidad con propuesta por él presentada.
12) El CONVINIENTE declara expresamente que los precios unitarios presentados en su propuesta son fijos e incluyen todos los costos por concepto de salario, subsidio de transporte, prestaciones sociales
13) El CONVINIENTE se compromete a situar oportunamente en el lugar de las actividades el equipo y personal propuesto, indispensable para el cumplimiento de los programas, plazos contenidos en la oferta
14) El pago de salarios prestaciones sociales de todo el personal que se utilice en la ejecución del presente convenio estará a cargo del conveniente y deberá realizar los pagos oportunos a las personas que se encuentren laborando en las instalaciones que se mencionan en la cláusula primera.

2.4. COMPROMIOSOS DEL MUNICIPIO

El Municipio se compromete para con el MUNICPIO a lo siguiente:

1. Garantizar las condiciones mínimas a partir de las cuales quien realice los compromisos y obligaciones propias del convenio interadministrativo pueda realizar su trabajo de una manera adecuada.
2. Suministrar la información que requiera al asociado o convenido y que tenga relación directa con la ejecución del convenio.
3. Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
5. Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo del objeto convenio.
6. Las demás que por ley o convenio le corresponda.

2.5 PLAZO DE EJECUCION.

El termino de ejecución para el presente proyecto será de cuarenta y cinco (45) días contado a partir del cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La figura contractual para utilizarse se denomina Convenio Interadministrativo, se regirá por las disposiciones contempladas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal C, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013 artículo 76. Ley 489 de 1998 Art. 95. Asociación entre entidades públicas.

Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Ley 136 de 1994 en su artículo 4 plasma: "Principios Rectores del Ejercicio de la Competencia: Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios:

(…) b) Concurrencia. Los municipios y otras entidades estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas.

La Constitución Política consagra en su artículo segundo que son fines esenciales del estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".A su vez en el artículo 209, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para et adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En ese sentido, los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, establecen que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a principios de coordinación concurrencia y subsidiariedad.

En virtud de los mencionados principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Así mismo, el artículo 95 de la referida ley establece que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenio interadministrativos (...)"

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal.

La ley 1150 de 2007, en su artículo 2º numeral 4º, literal c, estableció que se podrá hacer uso de la modalidad de contratación directa en los casos de la celebración de Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones

derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

El Decreto 1082 en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, hace referencia a los la Convenios interadministrativos "(…) La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 (…)".

Que el municipio de TURBANA y la Asociación de municipios, son entidades públicas tal como lo prescribe el literal a del numeral 1° del artículo 2° de la ley 80 de 1993.

En tal sentido y teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 2 literal a) de la Ley 80 de 1993, LAS ASOCIACIONES DE MUNICIPIOS son entidades estatales facultadas para la realización de obras públicas o el cumplimiento de funciones administrativas que cuentan con la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para ejecutar el objeto contractual, se dará aplicación a lo estatuido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que al respecto dispone: "Cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo que contendrá: 1. El señalamiento de la causal Se celebrará un Convenio Interadministrativo con un Esquema Asociativo Territorial – EAT, de acuerdo con la normatividad vigente, bajo la modalidad de contratación directa.

Además, la asociación aportará su infraestructura técnica y administrativa, sistema de información gerencial, gestión contractual, gestión de pagos, gestión de informes (técnicos, financieros, contables, contractuales), logística y conservación de documentos, utilización de equipos y oficinas en su sede.

Con el propósito de garantizar la adecuada intervención, vigilancia y control de los proyectos objeto del presente CONVENIO, la ASOCIACIÓN aporta su capacidad de gestión, el respaldo institucional, la optimización de los recursos por exenciones tributarias y la disponibilidad de asumir la responsabilidad como APORTANTE, siendo estos los valores agregados que contribuyen a que la asociación se consolide como la opción más viable para la ejecución de este proyecto.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS PRESUPUESTALES EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS. SI EL CONTRATO ES DE

CONCESIÓN, LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE PUBLICAR EL MODELO FINANCIERO UTILIZADO EN SU ESTRUCTURACIÓN.

Para el mejoramiento de la actividad contractual, la materialización de los principios de contratación y el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a la entidad, se definieron parámetros y criterios objetivos para fijar los valores y/o gastos que se generarán en la ejecución de las actividades enmarcadas en el desarrollo del objeto contractual, por lo que la entidad adelantó los análisis técnico- administrativos correspondientes, a partir de los requisitos legales establecidos: capacidad de ejecutar el objeto del contrato, la idoneidad demostrada y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, con el fin de determinar el valor de los mismos, en la contratación de la entidad.

Ahora bien, el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. establece "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

EL valor total del convenio interadministrativo discriminados así:

No.	PROYECTO	APORTE DEL MUNICIPIO	APORTES POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN	VALOR TOTAL
1	**AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN ENTRE LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, A TRAVÉS DE**	**CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000.oo)**	**VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)**	**CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000),**

	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALLE CACHENCHE PRINCIPAL, CALLE CACHENCHE DOS Y CALLE LA ZETA DEL MUNICIPIO DE TURBANA-BOLÍVAR.			

ITEM	DESCIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE LA CALLE A INTERVENIR, QUE CONTENGAN ADEMAS PUNTOS GPS QUE PERMITAN REALIZAR UNA UBICACION DEL PROYECTO	Und	1	$ 12.500.000	$ 12.500.000
2	TRAZADO GEOMETRICO DE LA VIA A INTERVENIR (MODELO INVIAS). INCLUYE ENTREGA DE CARTERAS TOPOGRAFICAS Y DISEÑO GEOMETRICO DE LA VIA	Und	2	$ 8.500.000	$ 17.000.000
3	ESTUDIO DE SUELOS, GEOLOGIA Y GEOTECNIA, INCUYE TODOS LOS SONDEOS NECESARIOS SEGÚN LA NORMA APLICABLE, ESTUDIOS DE LABORATORIOS E INFORME FINAL	Und	2	$ 8.500.000	$ 17.000.000
4	DISEÑO DE PAVIMENTO Y OBRAS DE ARTE DE EXISTIR (INCLUYE PLANOS DE DISEÑO)	Und	2	$ 7.120.168	$ 14.240.336
5	ESTUDIO DE HIDROLOGIA E HIDRAULICO DE LAS CALLES A INTERVENIR	Und	1	$ 10.500.000	$ 10.500.000
6	PLAN DE MANEJO DE TRAFICO	Und	2	$ 4.800.000	$ 9.600.000
7	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	Und	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
8	PRESUPUESTO DETALLADO DE OBRA (INCLUYE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DETALLADOS CON LISTA DE INSUMOS Y MEMORIA DE CALCULO DE CANTIDADES DE OBRA), INCLUYE ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PROGRAMACION DE LA OBRA	Und	1	$ 15.000.000	$ 15.000.000
				SUBTOTAL	**$ 100.840.336**
				IVA 19%	**$ 19.159.664**
				TOTAL	**$ 120.000.000**

El aporte de la Asociación estará representado por las siguientes actividades de cooperación y asistencia técnica 1) Transferencia tecnológica, por medios virtuales, de la metodología de seguimiento desarrollada por la ASOCIACIÓN. 2) Disponibilidad del personal técnico y administrativo en las áreas de la ejecución durante el tiempo estimado y dos meses más. 3) Con el propósito de garantizar la adecuada intervención, vigilancia y control de los proyectos objeto del presente convenio, la ASOCIACIÓN aporta su capacidad de gestión, su poder de convocatoria, el respaldo institucional y financiero, la optimización de los recursos por excepciones tributarias y la disponibilidad de asumir la responsabilidad civil como APORTANTE. Por otra parte, aportara su infraestructura técnica y administrativa, sistema de información gerencial, gestión contractual, gestión de pagos, gestión de informes (técnicos, financieros, contables, CONTRACTUALES), logística y conservación de documentos, utilización de equipos y oficinas

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 970 del 25 de septiembre de 2024.

4.2. FORMA DE DESEMBOLSO

La forma de desembolso el convenio interadministrativo será la siguiente:

El Municipio pagará de la siguiente manera: Un primer desembolsos a título de anticipo del Cincuenta (50%) por ciento del valor del aporte de la Alcaldía Municipal previa cumplimientos de ejecución y aprobación del plan de inversión; Un cuarenta (40%) por ciento mediante actas parciales de avance y el diez (10%) por ciento restante con la culminación del objeto convenido; para cada desembolso se deberá contar con el cumplimiento de las actividades, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, presentación de los pagos de los aportes correspondiente al sistema integral de seguridad social en los términos de la ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003, y Decreto 723 de 2013, y la aprobación debidamente certificada del supervisor del Convenio.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para los convenios interadministrativos se exigirán serán los siguientes requisitos:

JURÍDICA:

- Presentación de la propuesta.

- Certificado de existencia y representación legal y la fotocopia de la cédula del representante legal.
- Registro Único de Proponentes - R.U.P.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral.
- Registro único tributario de la Dian (RUT) del representante legal de la persona jurídica y de la persona jurídica. Consulta certificada de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación del representante legal de la persona jurídica y de la persona jurídica.
- Consulta certificada de no reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la contraloría general de la república del representante legal de la persona jurídica y de la persona jurídica.
- Certificado expedido por la policía nacional del representante legal y de la persona jurídica.
- Certificado de Sistema Registro de Nacional de Medidas Correctivas de la Policía del representante legal de la persona jurídica.
- Declaración juramentada de bienes y rentas, de la persona jurídica.
- Formato único de hoja de vida debidamente diligenciado SIGEP.
- Anexar declaración juramentada de no inhabilidades e incompatibilidades.
- Los demás que se requieran para el Convenio

CAPACIDAD.

Comprende la verificación de los requisitos jurídicos que permita establecer que el oferente y futuro Asociado o convenido este habilitado para celebrar el convenio por no pesar sobre él causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para el efecto.

IDONEIDAD

Deberá contemplar dentro del objeto de la Asociación el desarrollo de actividades relaciones, similares o iguales a las del objeto a convenir.

TECNICA

Aportar experiencia en contratos celebrados con entidades públicas y privadas con objetos similares al presente proceso de contratación.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, este estudio fue elaborado teniendo en cuenta los posibles riesgos que puedan afectar el normal desarrollo del proyecto, los cuales hemos definido de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO
Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del proyecto.

RIESGO PREVISIBLE
Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del proyecto y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

RIESGO IMPREVISIBLE
Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del proyecto en el porcentaje de Imprevistos. La entidad y los interesados discutirán, la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que se encuentre propuesta en el proyecto.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO
Es el señalamiento que hace la entidad de la parte convenida que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO
Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del proyecto, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido

En consideración al objeto del Convenio, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo son:

RIESGOS	TIPIFICACION	ESTIMACI	ASIGNACION

		ON	
ECONOMICOS	Incremento en el precio de los materiales	100%	MUNICIPIO DE TURBANA
ECONOMICOS	Variación de las cantidades de obra	100%	MUNICIPIO DE TURBANA
CONSTRUCTIVOS	Falta de idoneidad de la mano de obra	100%	ASOCIACION
CONSTRUCTIVOS	Proceso Constructivo, accidentes de trabajo, programa de trabajo, incumplimiento laboral.	100%	ASOCIACION

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del ejecutor, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho Reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Convenio

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Asociación se compromete a constituir a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBANA - BOLIVAR, garantías expedidas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia para amparar los siguientes riesgos:

1) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Por el diez por ciento (10%) del valor total del aporte del municipio, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: Por un valor igual al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del convenio y su vigencia será por el término del convenio y hasta su liquidación. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del aporte del municipio, por una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

9. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN:

Secretaria de Planeación y Obras Públicas.

10. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

Conforme a lo establecido por el artículo 217 del decreto 019 de 2012, por tratarse de convenio interadministrativo las partes acuerdan que para la liquidación bilateral el termino ser de seis meses contado a partir del acta de recibo final.

No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del convenio se procederá de conformidad con la ley 1150 de 2007 a su terminación en los términos ahí previstos

11. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del convenio desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

12. INDEMNIDAD

El convenido mantendrá indemne al Municipio de TURBANA - Bolívar, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el convenido en la ejecución del objeto y los compromisos convenidos. en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del Municipio de TURBANA - Bolivar, por asuntos que según el convenio sea de responsabilidad de la respetiva entidad territorial asociada, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio de TURBANA - Bolivar, el asociado será responsable de todos los daños causados al Municipio de TURBANA - Bolivar, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del Municipio de TURBANA - Bolivar.

13. CESIONES:

El Asociado o convenido no puede ceder parcial ni totalmente sus compromisos, obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de la alcaldía Municipal de TURBANA – Bolívar. Si el Asociado o convenido es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Alcaldía Municipal de TURBANA - Bolívar está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Asociado o convenido se compromete informar oportunamente a Alcaldía Municipal de TURBANA - Bolívar de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del

Convenio, Alcaldía Municipal de TURBANA - Bolívar exigirá al Asociado o convenido, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Convenio. Si el Asociado o convenido, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL Municipio puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

ORIGINAL FIRMADO
KARETH L GUZMAN PAJARO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y O.P
TURBANA - BOLÍVAR

Elaboró: Jessica Rocero Marrugo	Revisó KARETH L GUZMAN PAJARO	Aprobó: KARETH L GUZMAN PAJARO
Cargo: Asesor	Cargo: secretaria de planeación y obras publicas	Cargo: secretaria de planeación y obras publicas
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
Los arriba firmantes de este espacio, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos según nuestra competencia, ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.		